

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA  
RADICADO 760013110007 202000291000  
AUTO #590**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, y por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 154 inciso 2 del CGP, el despacho,

DISPONE:

1° CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitada por el señor JHON JAIRO BENITEZ ARIAS.

2.- En virtud de lo anterior la designación de apoderado (a) recaerá sobre un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, Dr. (a) TRACY MILENA VIAFARA FLAKER\_\_\_ quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

3.-Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el artículo 154 del CGP, advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

NOTIFIQUESE,



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**